

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2020-GM//MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 17 de febrero del 2020

**VISTO**

El escrito de Registro N° 2663 presentado por la persona de Paul Dafne Rondón Andrade en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por el que solicita acogerse al beneficio de defensa legal ya sensoria de los servidores y ex servidores civiles, previsto por el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y, el Informe N° 238-2020-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR por el que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite el legajo personal del solicitante.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante **LSC**) y el artículo 154 del Reglamento de la **LSC**, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **los servidores y ex servidores civiles tienen derecho, entre otros, a contar "con la defensa v asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congreso/es y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada"**.

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "**Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles**", (en adelante, **Directiva**), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE<sup>15</sup>, reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independiente de su autonomía y nivel de gobierno (gobierno nacional, regional y local). Precizando en su numeral 5.2 que el mencionado beneficio se otorga para la defensa de aquellos servidores civiles o ex servidores que resulten comprendidos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, entre otros, en los que resulten comprendidos.

Que, de esta manera, para que el alcalde, en su condición de funcionario, pueda solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad, debe encontrarse inmerso en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive, como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Que, cabe precisar que dicho personal durante el ejercicio de sus funciones, debe desempeñar actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o haya pertenecido el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.

<sup>15</sup> Modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

En ese contexto, con respecto a la procedencia del derecho a la defensa y asesoría, debe prestarse atención al numeral 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva que ha establecido lo siguiente:

#### **"6.1 Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría**

*Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, (...), dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente*

*Directiva.*

*Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva; derivadas del ejercicio de la función pública.*

#### **6.2. Improcedencia del beneficio de defensa y asesoría**

*No procede el beneficio de defensa y asesoría solicitado en los siguientes supuestos:*

*Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, (...).*

#### **6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud**

*Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la*

*notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública (ver Anexo 1).*

*Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad (ver Anexo 2), de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.*

*Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos (ver Anexo 3).*

*Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente. (ver Anexo 4)."*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 031-2020-OAJ/MDJLBYR, opina que de la revisión de los actuados, se advierte que el solicitante requiere defensa legal por actuaciones que **expresamente** se le han atribuido en su condición de Alcalde y titular del pliego de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, según su legajo personal y, a la vez, ha cumplido con los requisitos previstos por el numeral 3.3 del artículo 6 de la Directiva, por consiguiente, corresponde que se le dé acceso al beneficio de defensa y asesoría solicitada por el Alcalde de esta Municipalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas.

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de defensa legal en favor de Paul Dafne Rondón Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para la interposición de la acción de amparo en contra de la sanción que, en su condición de titular del pliego de esta entidad, le ha impuesto el Jurado Especial de Arequipa, por las actuaciones que obran en el Expediente ECE 2020226572.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begazo Burga  
Gerente Municipal (e)

c.c Archivo  
O. Administración I  
U. Tecnologías de la I y C